



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011.

ACTOR: ESTADO DE QUINTANA ROO. FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con 1) el oficio y anexos de Jesús Fernando Manzanilla Vega, delegado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y 2) el oficio y anexos de Raúl E. Labastida Mendoza, delegado del Estado de Quintana Roo; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 70289 y 70741, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, de los delegados del Estado de Quintana Roo y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante los cuales exhiben los billetes de depósito solicitados en auto de quince de noviembre del año en curso, para el desahogo de la prueba pericial en materia de estadística ofrecida en autos, a saber:

ESTADO DE QUINTANA ROO			
Gastos	\$176,900.00	Honorarios	\$261,000.00
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA			
Gastos	\$176,900.00	Honorarios	\$261,000.00

En consecuencia, dese vista al perito oficial con copia de los escritos de cuenta y díjasele que se encuentran a su disposición los billetes de depósito que corresponden a los gastos requeridos para el desahogo de la prueba pericial en materia de estadística, una vez que se recaben los endosos correspondientes de la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal, previa expedición de los comprobantes de pago con los datos fiscales que al efecto deben proporcionar el Estado de Quintana Roo y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En virtud de que los peritos designados en autos ya aceptaron el encargo conferido y rindieron la protesta de ley, conforme a las actas de comparecencia que obran a fojas mil cuatrocientos cuarenta y seis, mil setecientos veintiuno y mil setecientos veintiocho del expediente; con fundamento en la fracción III del artículo 149 del invocado Código

Federal de Procedimientos Civiles, **infórmese a los peritos** Pedro Mendoza Acosta y Oswaldo Palma Coca, designados respectivamente por el Estado de Quintana Roo y por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como al perito Manuel Suárez Lastra, designado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **que tienen un plazo de sesenta días naturales, contados a partir del tres de enero de dos mil trece, para que rindan sus respectivos dictámenes periciales.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase a dichas autoridades** para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, precisen los datos fiscales necesarios para la expedición de sus comprobantes de pago.

Finalmente, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, así como a los referidos peritos.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

